



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 5 de octubre de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

## Sumario

### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN.

REGLAMENTO DE LABORATORIO DE CÓMPUTO DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN.

AVISOS JUDICIALES: 4173, 4180, 1866-AI, 3958, 3959, 4074, 4075, 3937, 4069, 4085, 4088, 4063, 4169, 4167, 765-BI, 1870-AI, 4166 y 1868-AI.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 4108, 1862-AI, 4176, 4175, 754-BI, 1810-AI, 1812-AI, 1825-AI, 1863-AI, 4098 y 1806-AI.

Tomo  
CCIV  
Número

69

SECCIÓN PRIMERA

Número de ejemplares impresos:

300

# PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

## SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



### REGLAMENTO INTERNO DEL COMITÉ DE CONTROL Y EVALUACIÓN (COCOE) DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN

#### CAPÍTULO PRIMERO OBJETO Y DEFINICIONES

**Artículo 1.-** El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento del Comité de Control y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.

**Artículo 2.-** Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. **TESCHICOL** Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan;
- II. **COCOE:** El Comité de Control y Evaluación;
- III. **Instancias Fiscalizadoras Internas:** La Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado de México.
- IV. **Instancias Fiscalizadoras Externas:** La Auditoría Superior de la Federación, la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México y los Auditores Externos;
- V. **Reglamento:** Al Reglamento Interno del Comité de Control y Evaluación del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.
- VI. **UIPPE:** Subdirección de Vinculación y Planeación

**Artículo 3.-** El COCOE es un órgano colegiado de análisis y evaluación para fortalecer el control interno en el Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan; sin perjuicio de las acciones de control y evaluación que lleven a cabo las instancias facultadas por la ley u otros ordenamientos jurídicos.

**Artículo 4.-** El COCOE tiene los siguientes objetivos:

- I. Coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales mediante la implementación de actividades que fortalezcan el control interno; e
- II. Impulsar la eficiencia, eficacia, transparencia y legalidad en la actuación del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, a través del control interno.

#### CAPÍTULO SEGUNDO DE LA INTEGRACIÓN

**Artículo 5.-** El COCOE se integra por:

- I. Un Presidente, quien será el Director de Tecnológico del Estudios Superiores de Chicoloapan, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico, quien será el Jefe del Departamento de Servicios Administrativos con derecho a voz.
- III. Vocales con derecho a voz y voto quienes serán de manera enunciativa más no limitativa.
  - a) Jefatura del Departamento de Planeación, Programación y Evaluación.
  - b) Subdirección de Vinculación y Planeación
  - c) Subdirección Académica.

IV. Vocal con derecho a voz y voto quien será el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría.

A las sesiones del COCOE podrá invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria, para aclarar aspectos técnicos, operativos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al COCOE, quienes tendrán voz, pero no voto.

Los integrantes del COCOE designarán por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular, con las mismas facultades y obligaciones.

Los cargos de los integrantes del COCOE serán honoríficos.

**Artículo 6.-** Los integrantes del COCOE tendrán la misma responsabilidad y jerarquía para opinar, sugerir y decidir sobre los asuntos que se traten.

### CAPÍTULO TERCERO DEL FUNCIONAMIENTO

**Artículo 7.-** El COCOE tendrá las funciones siguientes:

- I. Proponer, formular, implementar y monitorear las acciones específicas para fortalecer los mecanismos de control interno;
- II. Conocer el seguimiento a las observaciones y recomendaciones emitidas por las instancias fiscalizadoras internas y/o externas que presentan problemática en su solventación, para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención;
- III. Promover la atención oportuna a los requerimientos u observaciones que formulen las instancias fiscalizadoras internas y/o externas;
- IV. Orientar acciones en materia de control interno, a aquellos programas o proyectos que se den a conocer al interior del COCOE, y que presenten un riesgo o problemática para el cumplimiento de su objetivo, previo análisis del diagnóstico que al efecto se elabore;
- V. Dar seguimiento al cumplimiento y avance de las acciones de gobierno, procesos de mejoramiento de la calidad y otros programas vinculados a la actividad institucional;
- VI. Crear comisiones para la atención de actividades específicas en materia de control interno;
- VII. Proponer el establecimiento de mecanismos de autoevaluación y analizar los resultados que se obtengan;
- VIII. Promover el desarrollo de herramientas y mecanismos orientados al cumplimiento de las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal;
- IX. Conocer el estado que guarda la situación Programática Presupuestal del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan para establecer, en su caso, las medidas y acuerdos necesarios para su atención; y
- X. Autorizar la participación de invitados a las sesiones del COCOE.
- XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**Artículo 8.-** El COCOE celebrará, al menos dos sesiones semestrales al año y las extraordinarias que sean necesarias, de acuerdo con lo siguiente:

- I. Las sesiones ordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, la cual podrá ser enviada en medios electrónicos;
- II. Las sesiones extraordinarias se realizarán previa convocatoria escrita del Secretario Técnico, quien la remitirá a los integrantes por lo menos con dos días hábiles de anticipación, dando a conocer el orden del día, acompañando la documentación relacionada con los asuntos a tratar, esta documentación podrá ser enviada en medios electrónicos;
- III. Para que las sesiones ordinarias y extraordinarias sean válidas, en primera convocatoria, se deberá contar con la asistencia del Presidente, del Secretario Técnico y de la mayoría de los vocales, y en segunda convocatoria, con la del Presidente, el Secretario Técnico y por lo menos con los vocales, Coordinador Administrativo o equivalente y Titular de la UIPPE o equivalente;
- IV. Entre la primera y segunda convocatoria deberá mediar, por lo menos, treinta minutos;
- V. La convocatoria a los invitados se efectuará en los mismos términos que este Reglamento fija para los integrantes del COCOE.

**Artículo 9.-** En caso de no reunirse el quórum requerido, el Secretario Técnico suscribirá un acta circunstanciada con al menos dos testigos y convocará a una nueva sesión en un plazo no mayor a cinco días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y tres días hábiles para sesiones extraordinarias.

**Artículo 10.-** En cada sesión del COCOE se suscribirá un acta, en la que se asentarán los acuerdos tomados, así como el seguimiento de los acuerdos de sesiones anteriores hasta su conclusión. El acta de cada sesión deberá contener de manera enunciativa y no limitativa, por lo menos, lo siguiente:

- I. Número de acta, incluyendo las siglas del COCOE, las siglas del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, el número consecutivo, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria) y el año;
- II. Lugar y fecha donde se efectuó la sesión, la hora de inicio y de conclusión;
- III. Declaración de quórum, nombre y firma de los asistentes;
- IV. Orden del día en la secuencia en que los asuntos fueron tratados y comunicados en la convocatoria; y en su caso, con las modificaciones aprobadas.
- V. Acuerdos tomados, codificándose con las siglas COCOE, el número consecutivo de la sesión, tipo de sesión (ordinaria o extraordinaria), el año en la cual se lleva a cabo la sesión y dos dígitos para el número de acuerdo, anotándose el o los responsables del cumplimiento del mismo, fecha de cumplimiento y avance del mismo.

El Secretario Técnico hará llegar a cada uno de los miembros, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de la sesión, el proyecto del acta para su revisión.

Los integrantes del COCOE, en su caso, harán las observaciones que consideren procedentes al acta, para lo cual tendrán un plazo no mayor a cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción de la misma.

**Artículo 11.-** En las sesiones del COCOE los integrantes informarán el avance y estado que guardan los asuntos que les hayan sido encomendados, remitiendo previamente al Secretario Técnico la documentación soporte.

**Artículo 12.-** Para opinar sobre los asuntos presentados ante el COCOE, estos serán soportados por los análisis cualitativos y/o cuantitativos que amerite el caso, así como por la documentación soporte correspondiente que el propio COCOE juzgue necesario.

**Artículo 13.-** Los acuerdos se aprobarán por mayoría de votos.

Únicamente serán sujetos a votación los asuntos contemplados en el orden del día aprobado; en caso de que se traten asuntos adicionales, se atenderán sólo con carácter informativo y no serán sujetos a votación.

En caso de empate, los miembros del COCOE que tengan injerencia en el asunto tratado expondrán sus argumentos y la documentación que los soporta, hasta que se considere discutido el asunto y se someta a consenso.

Ningún miembro del COCOE podrá ser interrumpido mientras tenga uso de la palabra, a menos que se trate de una moción de orden.

La solventación de observaciones o atención de recomendaciones en ningún caso será sometido a votación; el Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, los responsables de las instancias fiscalizadoras internas o externas decidirán conforme a sus facultades, si éstas son procedentes o no, con base en la evidencia comprobatoria presentada.

#### **CAPÍTULO CUARTO DE LAS ATRIBUCIONES DE CARÁCTER GENERAL**

**Artículo 14.-** Son obligaciones genéricas de los miembros del COCOE:

- I. Asistir puntualmente y con carácter obligatorio a las sesiones del COCOE;
- II. Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos tomados durante las sesiones del COCOE, proporcionando oportuna y adecuadamente la información y documentación solicitada por éste, a través del Secretario Técnico;
- III. Emitir opinión sobre los asuntos que se sometan a su consideración, en su caso;
- IV. Fijar plazos o términos para el cumplimiento de los Acuerdos;
- V. Efectuar, en el ámbito de su competencia, las gestiones que se requieran para atender las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras internas o externas;
- VI. Proponer modificaciones al presente Reglamento; y
- VII. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del COCOE.

**Artículo 15.-** Los integrantes del COCOE podrán solicitar al Secretario Técnico, la inclusión de asuntos en el orden del día, siempre y cuando sean competencia del COCOE, como sigue:

- I. Para las sesiones ordinarias se deberá realizar la solicitud con una anticipación no menor a diez días hábiles; y
- II. Para sesiones extraordinarias se deberá realizar la solicitud con anticipación de tres días hábiles.

En ambos casos se anexará a la solicitud el soporte documental del caso.

**Artículo 16.-** Los integrantes del COCOE podrán proponer la asistencia de invitados cuando así lo juzguen conveniente, justificando previamente su participación en el COCOE, para lo cual deberán solicitarlo al Secretario Técnico, previo a la sesión a celebrarse.

#### **CAPÍTULO QUINTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE**

**Artículo 17.-** Son atribuciones del Presidente:

- I. Instalar, presidir y concluir las sesiones del COCOE;
- II. Facilitar los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de los acuerdos del COCOE;
- III. Vigilar que se traten sólo asuntos que competan al COCOE; así como el seguimiento de los acuerdos tomados;
- IV. Autorizar la celebración de reuniones extraordinarias; y
- V. Proponer la creación de comisiones especiales o grupos de trabajo para la atención y solución de tareas específicas.

#### **CAPÍTULO SEXTO DE LAS ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO**

**Artículo 18.-** Son atribuciones del Secretario Técnico:

- I. Preparar y organizar las sesiones ordinarias y extraordinarias del COCOE;
- II. Elaborar la propuesta del orden del día y someterlo a consideración del Presidente;
- III. Convocar a los integrantes e invitados del COCOE, haciéndoles llegar el orden del día y la información relativa de los asuntos a tratar;
- IV. Declarar el quórum, en su caso, anunciar la segunda convocatoria cuando no se cuente con la asistencia requerida;
- V. Presentar para su aprobación, en la última sesión del ejercicio de que se trate, el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio siguiente;
- VI. Fungir como responsable del escrutinio, en los asuntos que sean sometidos a votación;
- VII. Elaborar las actas del COCOE y verificar que sean firmadas por los asistentes;
- VIII. Llevar el registro de los acuerdos cumplidos y en proceso para presentar al COCOE la situación que guardan;
- IX. Presentar una evaluación anual de los logros alcanzados a través del COCOE.
- X. Elaborar y mantener actualizados el directorio de los integrantes del COCOE.
- XI. Proporcionar a los integrantes del COCOE, copia del acta de cada sesión, una vez que haya sido firmada por los asistentes.

**Artículo 19.-** El Secretario Técnico presentará en cada sesión ordinaria del COCOE, un informe de asuntos relevantes en materia de control y evaluación, en el que se hará referencia de manera enunciativa, pero no limitativa a los siguientes asuntos:

- I. Observaciones de control interno e implementación de acciones de mejora derivadas de las acciones de control y evaluación realizadas, pendientes de atender;

- II. Observaciones sobre las posibles desviaciones de la situación programático presupuestal.
- III. Análisis del cumplimiento de las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal.
- IV. Avance en la solventación de las observaciones realizadas por las distintas instancias fiscalizadoras externas;

#### **CAPÍTULO SÉPTIMO DE LAS ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES**

**Artículo 20.-** Los vocales son una instancia técnica de consulta y apoyo con relación al ámbito de sus funciones, por lo que podrán emitir opiniones y proponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos.

**Artículo 21.-** Son atribuciones de los vocales:

- I. Proponer medidas que fortalezcan la operación del COCOE;
- II. Dar seguimiento, en las áreas de su competencia, a las observaciones o recomendaciones determinadas en las auditorías practicadas por las instancias fiscalizadoras internas y externas.
- III. Dar cumplimiento de los acuerdos tomados por el COCOE en el ámbito de su competencia;

**Artículo 22.-** El Director General de Control y Evaluación "A" de la Secretaría de la Contraloría, en su carácter de vocal, tendrá la siguiente función:

- I. Opinar en materia de control y evaluación, respecto a la forma en que se conducen las actividades del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, conforme al Programa Sectorial e Institucional.

**Artículo 23.-** El Subdirector de Vinculación y Planeación en su carácter de vocal, presentará en cada sesión ordinaria la evaluación sobre los avances programático-presupuestales.

#### **CAPÍTULO OCTAVO DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS INVITADOS**

**Artículo 24.-** Los invitados podrán participar con voz, pero sin voto, previa convocatoria del Secretario Técnico, en asuntos relacionados con el ámbito de su competencia. Formarán parte de las comisiones cuando así lo apruebe el COCOE, apoyando y ejecutando dentro del ejercicio de sus funciones, en su caso, todas aquellas acciones que les requiera para el logro eficaz de sus objetivos.

#### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** - Publíquese el presente Reglamento Interior en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** - El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** - Las dudas que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como lo no previsto en el mismo, será resuelto por la Secretaría de la Contraloría.

Firman al calce para su aprobación en Chicoloapan, México, a los 31 días del mes de julio de dos mil diecisiete.

Aprobado por la Junta Directiva del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan mediante acuerdo número **TESCH-EXT-006-001-2017** de la Sexta Sesión Extraordinaria, celebrada en la Chicoloapan, Estado de México el día 22 de junio del dos mil diecisiete.

**MTRO. JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ PALMA  
(RÚBRICA).**

**DIRECTOR DEL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE CHICOLOAPAN  
Y SECRETARIO DE LA H. JUNTA DIRECTIVA**



## Reglamento de laboratorio de cómputo

Contenido:

### Capítulo I

Disposiciones Generales

### Capítulo II

De las autoridades

De los usuarios

Son derechos de los usuarios

Son derechos de los usuarios

### Capítulo III

Normas de los docentes

De los alumnos

Del personal del laboratorio de Cómputo

De los usuarios externos

### Capítulo IV

Prohibiciones de los usuarios

### Capítulo V

De las sanciones

Transitorios

**Objetivo.-** El reglamento del LABORATORIO DE CÓMPUTO tendrá como objetivo primordial normar el uso y el funcionamiento adecuado de éste, coadyuvando así al óptimo aprovechamiento y conservación de sus recursos e instalaciones. Los usuarios y encargados del laboratorio deberán de comprometerse a respetar este reglamento y hacer que sea respetado.

## CAPÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente reglamento es de observancia general para normar la prestación de los servicios y el funcionamiento de los Laboratorios de Cómputo del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan, así como facilitar y optimizar el uso de los recursos informáticos, de acuerdo a las necesidades de la comunidad universitaria.

**Artículo 2.** Las funciones de los Laboratorios de Cómputo son las que se derivan de los requerimientos del Tecnológico de Estudios Superiores de Chicoloapan.

**Artículo 3.** Los Laboratorios de Cómputo tendrán los siguientes objetivos:

- a) Apoyar las funciones de docencia, complementándose con los de actualización, capacitación y mantenimiento en las actividades de cómputo que la Institución proponga.
- b) Proporcionar los espacios y los recursos de hardware y software para la formación de los alumnos del Tecnológico en el uso de las herramientas de cómputo, informática y telecomunicaciones que apoyen el quehacer académico.
- c) Coadyuvar en el apoyo de asesoría y soporte técnico en materia de informática y telecomunicaciones que requiere la comunidad del Tecnológico.

## CAPÍTULO II DE LA AUTORIDAD

**Artículo 4.** Para efectos del presente reglamento, la autoridad inmediata en los Laboratorios de Cómputo es el Subdirector de Planeación y Vinculación, que estará en coordinación con la Dirección.

**Artículo 5.** Corresponde al responsable de los Laboratorios de Cómputo, la responsabilidad inmediata de coordinar y vigilar el correcto funcionamiento de éstos.

## DE LOS USUARIOS

**Artículo 6.** Se llama Usuario a toda persona que reúna los requisitos señalados en los siguientes incisos:

a) Usuarios Internos: son todos aquellos que tienen la calidad de alumno en el Tecnológico; tales como alumnos inscritos regularmente, profesores, personal administrativo, de apoyo y ayudantes de investigación, prestadores de servicio social y alumnos en estancia o estadía, con fines académicos.

b) Usuarios externos: son aquellos que están inscritos temporalmente en cursos o eventos organizados por el Tecnológico, tales como actualización, capacitación o regularización, los cuales recurren a los servicios que ofrece el Tecnológico.

## SON DERECHOS DE LOS USUARIOS

**Artículo 7.** Solicitar los servicios que proporcionan los Laboratorios de Cómputo, así como recibir información, orientación y asesoría sobre el uso de los mismos.

**Artículo 8.** Ser atendido con cortesía y respeto por el personal del Laboratorio de Cómputo.

**Artículo 9.** Utilizar los recursos del Laboratorio de Cómputo bajo los lineamientos y normas establecidas por el presente reglamento.

**Artículo 10.** Realizar por escrito sugerencias con relación a los servicios que se ofrecen, así como para la adquisición de material de cómputo, audiovisual y documental, haciéndoselas llegar al responsable del área.

**Artículo 11.** Ser informados sobre los horarios y planificación de uso, en medida de lo posible a través de anuncios del Laboratorio de Cómputo.

**Artículo 12.** Ser informado de la ubicación del equipo que le corresponde.

**Artículo 13.** La permanencia de los usuarios en los Laboratorios de Cómputo obliga a atender puntualmente y a la brevedad las siguientes indicaciones:

a) Conocer y cumplir el presente reglamento.

b) Tratar con cortesía y respeto a los profesores, empleados y demás usuarios de los Laboratorios de Cómputo.

c) Registrarse en los sistemas de control vigentes como requisito indispensable para tener derecho a hacer uso de los servicios de los Laboratorios de Cómputo.

d) Dar un uso adecuado al equipo y mobiliario de los Laboratorios de Cómputo para evitar daño y/o descomposturas.

e) Reponer el equipo, mobiliario o cualquier otro dispositivo en caso de pérdida y/o daño total o parcial y que sean ocasionadas por el usuario, sustituyéndolos por otros con las mismas o mejores características y marca.

f) Respalda su información para prevenir pérdidas de la misma. Todo trabajo residente en el espacio de disco duro será borrado diariamente al término de la jornada laboral.

g) Revisar la integridad de sus discos de trabajo, así como también del equipo a utilizar. En caso de encontrar el equipo infectado de virus, deberá reportarlo de inmediato con los encargados.

## CAPÍTULO III NORMAS DEL PERSONAL DOCENTE

**Artículo 14.** Las siguientes disposiciones son obligatorias para el personal docente:

a) Estar actualizado y contar con una capacitación previa acerca del uso y manejo del equipo para evitar su descompostura o pérdida; en caso de desconocimiento solicitar el apoyo del personal de los Laboratorios de Cómputo.



Respetar el horario asignado por parte de la Subdirección Académica para desahogar los contenidos de la asignatura, correspondientes a cada cuatrimestre.

- b) Mantener el orden y supervisar que los alumnos hagan uso adecuado de programas y equipo de cómputo, en las sesiones reservadas para los cursos.
- c) Para el uso adecuado del proyector, se recomienda ponerlo en estado de reposo (stand by), al menos 5 minutos antes de terminar su clase.
- d) Solicitar al menos con 24 horas de anticipación el uso extra de los Laboratorios de Cómputo, condicionando la asignación de acuerdo a la disponibilidad del mismo; así como de los equipos que se requieran.
- e) Asistir con puntualidad a la sesión reservada por grupo. Transcurridos cinco minutos de tiempo de tolerancia, el responsable de los Laboratorios de Cómputo podrá disponer del espacio y del equipo para asignarlo a otros usuarios.
- f) Reportar inmediatamente al responsable de los laboratorios de Cómputo, cualquier desperfecto que presente el equipo, evitando que se le responsabilice por el daño encontrado.
- g) Verificar que al término de la sesión los componentes y el equipo de cómputo estén completos y en buenas condiciones, absteniéndose de intercambiar estos, notificando el estado que guardan al responsable de los Laboratorios de Cómputo.
- h) Solicitar a la Subdirección Académica el uso e instalación de software antes del inicio de cada cuatrimestre.

### DE LOS ALUMNOS

**Artículo 15.** Las siguientes disposiciones son obligatorias para los alumnos:

- a) Asistir con puntualidad y permanecer en orden en las instalaciones del Laboratorio de Cómputo para evitar accidentes a usuarios y equipos.
- b) Permanecer en el Laboratorio de Cómputo el tiempo que tenga asignado a la sesión correspondiente, guardando el comportamiento debido y respetando el reglamento vigente.
- c) Solicitar al menos con 10 minutos de anticipación el uso extra del Laboratorio de Cómputo, condicionando dicha asignación de acuerdo a la disponibilidad del equipo o del servicio que requiera, registrando su entrada y salida en la bitácora respectiva.
- d) Hacer uso del servicio de Internet con un máximo de 2 horas y sólo con fines académicos. En ningún caso se permitirá como diversión o entretenimiento (chats, talks, write, bbs, ICQ, juegos, etc.).
- e) No se imprimirán documentos de parientes o amigos, que no tengan relación alguna con las asignaturas que se cursan en esta Institución.
- f) No utilizar el equipo de cómputo como reproductor de discos compactos.
- g) Reportar al docente o responsable de cualquier anomalía que encuentre en el equipo o en los programas con el fin de no ser responsables de tal situación y en su caso ser sancionado.
- h) Para poder acceder al Laboratorio de Cómputo deberá presentar su credencial vigente de la Institución; en caso contrario deberá presentar el comprobante temporal emitido por el Departamento de Control Escolar, acreditándolo como alumno vigente.

### DEL PERSONAL DE LOS LABORATORIOS DE CÓMPUTO

**Artículo 16.** Son obligaciones del personal de los Laboratorios de Cómputo:

- a) Mantener una imagen de responsabilidad y respeto que propicie una buena convivencia en los espacios del Laboratorio de Cómputo. Brindar el servicio con cortesía y respeto a los profesores, empleados y demás usuarios de los Laboratorios de Cómputo.
- b) Proporcionar asesoría básica en el uso y manejo de paqueterías autorizadas por la Institución.
- c) Dar un uso adecuado al equipo y mobiliario de los Laboratorios de Cómputo para evitar daños y/o descomposturas.
- d) Verificar y gestionar la reposición del equipo, mobiliario o cualquier otro dispositivo en caso de deterioro, pérdida total o parcial, el cual deberá ser sustituido por otro con las mismas o mejores características.
- e) Publicar los horarios de uso de los Laboratorios de Cómputo.

### DE LOS USUARIOS EXTERNOS

**Artículo 17.** Para que los usuarios externos tengan acceso a los servicios del Laboratorio de Cómputo será necesario presentar un escrito de autorización expedido por la Subdirección Académica o Dirección.

**Artículo 18.** Presentar una identificación oficial vigente y proporcionar los datos que el personal del Laboratorio de Cómputo le solicite.

**CAPÍTULO IV**  
**PROHIBICIONES A LOS USUARIOS**

**Artículo 19.** Queda prohibido a los usuarios de los Laboratorios de Cómputo:

- a) Introducir, consumir o presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes o cualquier tipo de droga, en el Laboratorio de Cómputo.
- b) Fumar, introducir o consumir alimentos y/o bebidas en los espacios del Laboratorio de Cómputo.
- c) Introducir armas de fuego, punzocortantes o de cualquier otro tipo, que pudieran poner en peligro la vida o salud de los usuarios del Laboratorio de Cómputo.
- d) Dañar intencionalmente cualquier componente del equipo de cómputo, así como extraer, borrar o cambiar la forma de operación del programa instalado en la computadora.
- e) Desconectar o cambiar de lugar los elementos o periféricos conectados a las computadoras.
- f) Utilizar el equipo del Laboratorio de Cómputo, para desarrollar programas, proyectos o trabajos ajenos al interés académico de la Institución (máquinas de juego, acceso a sitios de pornografía, entre otros).
- g) Utilizar los recursos del Laboratorio de Cómputo para acceder a equipos locales o remotos a los cuales el usuario no tenga autorización explícita en su uso o intente violar la seguridad de acceso.
- h) El cambio de la configuración de los equipos que se encuentran en el Laboratorio de Cómputo.
- i) Instalar software sin autorización previa de la Subdirección Académica y del responsable del Laboratorio de Cómputo y/o Subdirección de Planeación y Evaluación.
- j) Alterar las condiciones de higiene, limpieza y disciplina del Laboratorio de Cómputo.
- k) Sustraer equipo o periféricos sin autorización.

**CAPITULO V**  
**DE LAS SANCIONES**

**Artículo 20.** Cualquier infracción a lo dispuesto en el presente reglamento, generará la aplicación de sanciones, considerando ante todo la gravedad del hecho, sus consecuencias, así como la intencionalidad y reincidencia:

- a) Se amonestará por escrito a todo usuario que viole el contenido del Artículo 19, en sus incisos b, h, i.
- b) La acumulación de dos amonestaciones por escrito dará cabida a la suspensión del servicio del Laboratorio de Cómputo, hasta por tres sesiones.
- c) La acumulación de tres amonestaciones escritas dará por suspendido el servicio del Laboratorio de Cómputo al usuario lo que reste del cuatrimestre escolar.
- d) Será causa de suspensión inmediata de sus derechos y servicios por un cuatrimestre quien viole lo dispuesto por el Artículo 19, en sus incisos a, c y d.
- e) Quienes hayan incurrido en las infracciones previstas en los incisos c y d de este artículo deberán presentar carta compromiso ante la Dirección de Carrera respectiva, al inicio del siguiente cuatrimestre para obtener el derecho condicionado de hacer uso de los servicios del Laboratorio de Cómputo.

**Artículo 21.** El Laboratorio de Cómputo se reserva el derecho de determinar la duración de las sesiones de trabajo por usuario, en función de la demanda y equipo disponible.

**Artículo 22.** Cualquier situación no prevista en el presente Reglamento será resuelta por el responsable del Laboratorio de Cómputo, la Jefatura del Departamento de Servicios Administrativos, Subdirección Académica, Subdirección de Planeación y Vinculación.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese el presente Reglamento en la Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

**SEGUNDO.-** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación.

**A T E N T A M E N T E**  
*"La Tecnología, Pilar del Progreso Integral"*

**M. en A. Juan Antonio Fernández Palma**  
**Director**  
**(Rúbrica).**

---

**AVISOS JUDICIALES**


---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE  
 E D I C T O**

En los autos del expediente 810/2017, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por PEDRO ISSASI GUADARRAMA, para acreditar la posesión que dice tener sobre un inmueble terreno de labor, conocido con el nombre de "LA LAGUNA" ubicado en Camino al embarcadero esquina con camino a las fracciones, sin número, Municipio de San Antonio la Isla, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 561.86 metros colinda con ZANJA Y/O EJIDO DE LA CONCEPCION COATIPAC, MUNICIPIO DE CALIMAYA, ESTADO DE MÉXICO, ANTERIORMENTE LAGUNA, AL SUR: 560.26 metros colinda con CAMINO AL EMBARCADERO, ANTERIORMENTE CAMINO DE TERRACERÍA, AL ORIENTE: 383.56 metros colinda con CAMINO A LAS FRACCIONES ANTERIORMENTE, CAMINO VECINAL, AL PONIENTE: 217.56 metros colinda con CANO SORDO ALFONSO JOSE y 208.00 metros con EX RANCHO SAN DIMAS, ANTERIORMENTE, LA TOTALIDAD ERA DE JESUS FERNANDEZ DEL COJO. Con una superficie de 226,982.43 metros cuadrados, el Juez Tercero Civil de Primera Instancia de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el inmueble objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; a los veintiséis días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA CATORCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.-SECRETARIO, M. EN D. ANA DIAZ CASTILLO.-RÚBRICA.

4173.-2 y 5 octubre.

---

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO  
 E D I C T O**

JOSEFINA ALVAREZ VARGAS, por su propio derecho, promueve un Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación Judicial, registrado con número de expediente 709/2017 para efecto de acreditar en los términos del Artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles vigente en la Entidad toda vez que ha poseído el bien inmueble materia del presente Procedimiento, por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo y que por ende, se han convertido en su propiedad. Manifestando que en fecha Treinta de Abril de Mil Novecientos Ochenta y Uno, adquirió mediante contrato privado de compraventa del señor JUAN FELICIANO GALLO CEDILLO, con consentimiento de su esposa JUANA OLIVARES GARCIA, el Inmueble denominado "EL LLANO", Ubicado en Colonia Miguel Hidalgo Calle Aquiles Serdán sin número, de Polígono Nueve, Fracc. 314, Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, con una superficie de 1,376.60 mts cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 47.90 MTS y colinda antes con JUAN FELICIANO GALLO CEDILLO ahora CONCEPCION

GALLO CEDILLO, AL SUR: 49.50 MTS y colinda antes con CALLEJON DE CASTERA, ahora CALLEJON DE CASTERA 2a, AL ORIENTE: 27.82 MTS y colinda antes con EMILIANO CRUZ SANCHEZ, ESPERANZA AVIADA MOLINA, BONIFACIO SOSA Y JOSE CARMEN ESTRADA hoy CONCEPCION GALLO CEDILLO, AL PONIENTE: 32.62 MTS colinda con calle Aquiles Serdán, señalando que dicho inmueble no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad, ni corresponde a ejido, ni afecta patrimonio municipal acompañando para tales efectos los documentos descritos en la solicitud inicial.

PUBLÍQUESE EL PRESENTE POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA POBLACION.-Validación: Acuerdo que ordena la publicación: Auto del uno de septiembre de dos mil diecisiete.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO HECTOR HERNANDEZ LOPEZ.-RÚBRICA.

4180.-2 y 5 octubre.

---

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ  
 E D I C T O**

En los autos del expediente número 637/2017, relativo al Juicio INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por ERNESTO ZAVALA CERON, la Juez Cuarto de lo Civil de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, por auto de fecha siete de septiembre de dos mil diecisiete, se ordenó emplazar por medio de edictos que contendrá los datos necesarios de la solicitud por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria a esta Ciudad, con el objeto de que si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble materia de las diligencias, lo deduzca en términos de Ley, cítese a la autoridad Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expida la boleta predial, hecho lo anterior a petición de parte se señalar la fecha en que se desahogará la declaración de los testigos. HECHOS: 1.- Con fecha nueve de noviembre de mil novecientos ochenta y siete, adquirí por contrato de compraventa de la señora VICENTA SANCHEZ SORIANO la superficie de 942.77 metros cuadrados, del predio denominado El Capulín, ubicado en la segunda cerrada del Espíritu Santo número 4, Colonia San Mateo Nopala, Naucalpan, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN DOS TRAMOS 19.20 linda de Carlos Flores Correa y 12.70 linda señor Abel Crescencio José Ramírez Mendoza, AL SUR: en dos tramos 19.50 y 9.90 linda con Angel Pérez Otero, AL SURUESTE: 2.50 linda con Angel Pérez Otero, AL OESTE: 46.20 linda con Fernando Navarro Acéves, AL ESTE: en tres tramos 33.20 linda con Abel Crescencio José Ramírez Mendoza, 8.88 linda con Angel Pérez Otero y 4.95 linda con segunda cerrada del Espíritu Santo.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de circulación diaria a esta Ciudad, se expiden a los veintiséis días del mes de septiembre dos mil diecisiete.-----DOY FE.----- Validación fecha de acuerdo que ordena la publicación siete de septiembre de dos mil diecisiete.-PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. CLAUDIA ARELY BARRIGA CRUZ.-RÚBRICA.

1866-A1.-2 y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA  
 NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
 E D I C T O**

C. RAQUEL DENIS HERNANDEZ MORALES.

En el expediente número 371/2014 relativo a la CONTROVERSIA DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS Y DEL DERECHO FAMILIAR SOBRE CANCELACIÓN DE PENSIÓN ALIMENTICIA, PROMOVIDO POR HUMBERTO HERNANDEZ SANCHEZ EN CONTRA DE RAQUEL DENIS HERNANDEZ MORALES, fundándose en los siguientes hechos:

Hechos,

1.- En sentencia de fecha treinta de septiembre de dos mil ocho, dictada en el juicio de divorcio necesario promovido por HUMBERTO HERNANDEZ SANCHEZ en contra de BEATRIZ MORALES LOPEZ, tramitado bajo el expediente 1059/2006 del Juzgado Primero Familiar de este Distrito Judicial, convinieron en el pago de una pensión alimenticia del cuarenta por ciento del salario que percibe como empleado al servicio de CASA CUERVO, S.A., a favor de sus menores hijos RAQUEL DENIS, ISAIAS HUMBERTO e ISAAC todos de apellidos HERNANDEZ MORALES, descuento que realizan hasta la presente fecha y que recibe su excónyuge cada mes.

2.- Que el domicilio donde habitan sus hijos RAQUEL DENIS, ISAIAS HUMBERTO e ISAAC todos de apellidos HERNANDEZ MORALES y su señora madre era el ubicado en poniente veintiocho número cuatrocientos cincuenta y tres, colonia La Perla en Nezahualcóyotl, Estado de México.

3.- Que en ese momento él estuvo de acuerdo en el convenio exhibido por ambas partes ante el Juzgado Primero Familiar en el expediente 1059/2006 en Nezahualcóyotl, México, en el que acordaron el pago de la pensión alimenticia correspondiente al cuarenta por ciento de su salario a favor de sus entonces menores hijos siempre que académicamente mantuvieran un promedio satisfactorio.

4.- Que su hija RAQUEL DENIS HERNANDEZ MORALES ha adquirido la mayoría de edad, cuenta con veintiún años de edad, actualmente no estudia y trabaja para mantener a su menor hijo que nació en el mes de julio de dos mil once, por lo tanto han cambiado las circunstancias del acreedor alimentario, siendo estos motivos suficientes y bastantes para solicitar a su Señoría la cesación de la pensión alimenticia que le corresponde a su hija RAQUEL DENIS HERNANDEZ MORALES.

5.- Que después de divorciarse formó una nueva familia con la señora ALMA ROCIO ALEGRIA ZAMORA con la cual contrajo matrimonio procreando a un menor de nombre LUIS ANGELO HERNANDEZ ALEGRIA, que tiene cuatro años de edad y reconoció a su hijo ANGEL GEOVANY HERNANDEZ ALEGRIA, de 14 años, con los que vive actualmente.

Por ignorarse su domicilio del presente se le hace saber que deberá apersonarse en el presente juicio dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, si pasado este plazo no comparece por sí o por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en rebeldía y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán por medio de lista y Boletín Judicial, quedando las copias simples de traslado en la secretaria para que se instruya de las mismas.

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", QUE SE EDITA EN TOLUCA MÉXICO, EN EL BOLETÍN JUDICIAL y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, QUE TENGA PUBLICACIÓN

DIARIA Y QUE CUBRA UN TERRITORIO MAS AMPLIO. SE EXPIDE A LOS NUEVE (09) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE (2017).

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: Veintisiete (27) de junio de dos mil diecisiete (2017).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. LEONOR GALINDO ORNELAS.-RÚBRICA.

3958.- 15, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION  
 DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA  
 DISTRITO DE TOLUCA  
 E D I C T O**

SE EMPLAZA A: MANUEL HERNÁNDEZ DORANTE EN SU CARÁCTER DE LITIS CONSORTE.

En cumplimiento a lo ordenado en autos de veintiséis de mayo y uno de septiembre de dos mil diecisiete, dictados en el expediente 514/2014 que se tramita en este Juzgado relativo al JUICIO ORDINARIO, promovido por CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN, en contra de RAMONA RICO SOTO, y MARIA BELEM SÁNCHEZ LEGORRETA, Y EL LITIS CONSORTE MANUEL HERNÁNDEZ DORANTE, se ordenó emplazar al litis consorte, MANUEL HERNÁNDEZ DORANTE, a través de edictos haciéndole de su conocimiento que la parte actora reclama las siguientes prestaciones:

a). Se declare judicialmente en sentencia firme a favor del suscrito CRISOFORO VILLEGAS ALBARRAN, que ha adquirido a través de la usucapión el inmueble que se localiza en: EL CONJUNTO HABITACIONAL ECOLÓGICO SUTEYM, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE PINZONES. MANZANA 30. LOTE 05, CP. 50900. PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO mismo que cuanta con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.15 metros con el lote 06, al sur: 17.15 metros con el lote 04, al oriente: 7.00 metros con calle sin nombre, al poniente: 7.00 metros con lote 14, con una superficie de 120.05 m2. b). Se gire oficio al INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO con sede en Toluca, con la sentencia ejecutoriada que se dicte del presente juicio de usucapión, para su debida inscripción y sirva de título de propiedad al suscrito y surta efectos ante terceros. c). En el caso de no procederla presente usucapión se haga el pago de gastos y costas con motivo de la tramitación del presente juicio. Hechos: 1.- Con fecha veinte de agosto del año dos mil tres, el suscrito Crisóforo Villegas Albarrán, tome posesión del inmueble ubicado en: CONJUNTO HABITACIONAL ECOLÓGICO SUTEYM, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE PINZONES. MANZANA 30. LOTE 05, C.P. 50900, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO. 2.- A partir del veinte de agosto de dos mil tres, he tenido la posesión material del inmueble ya descrito y desde entonces y hasta la presente fecha me encuentro en posesión en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y de buena fe, ya que a partir de la citada fecha, establecí de forma verbal, con la C. RAMONA RICO SOTO, (quien desde un inicio se ostentó como dueña y propietaria del inmueble y es bien conocida por los vecinos) una promesa de compra venta del bien inmueble en comento, ya que por el momento no contaba yo con recursos económicos para cubrir el pago total del inmueble por lo que me comprometía realizar dicho pago en cuanto tuviese el dinero junto e íntegro, acordando así tan bien que el pago de los servicios por agua y luz, sería pagados por mí cuenta, si embargo sería la C. RAMONA RICO SOTO, quien se encargaría de realizar la gestión correspondiente a dicho pago, por ende los talones de pago seguirán saliendo a nombre de ella, y por lo tanto yo he continuado realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre comportándome con el anónimo de dueño, sin que persona alguna me haya perturbado de la posesión que ostento, realizando en todo momento los pagos y contribuciones como dueño del inmueble en comento,

teniendo actualmente más de diez años la posesión del inmueble.

3.- A fin de identificar plenamente el inmueble materia del presente juicio, señalo que las medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 17.15 metros con el lote 06; al sur: 17.15 metros con el lote 04; al oriente: 7.00 metros con calle sin nombre, el poniente: 7.00 metros con lote 14, con una superficie de 120.05 m<sup>2</sup>.

4.- Como ya lo señale en los puntos anteriores de esta demanda, durante todo el tiempo que he tenido la posesión del bien inmueble, toda vez que este se encontraba en posesión de la C. RAMONA RICO SOTO quien se ostentaba como dueña y propietaria del bien inmueble y misma con la cual, de manera verbal pactamos un contrato de compra venta, por lo que a partir del veinte de agosto del año dos mil tres, el emitente tomo posesión y ha estado pagados todos y cada uno de los derechos, he tenido la posesión interrumpida, pacífica, pública, continua y de buena fe y siempre con el ánimo de dueño y a mayor abundamiento como quedara debidamente demostrado en el capítulo de pruebas de la presente demanda.

5.- En fecha veintidós de octubre del año dos mil ocho, celebre un contrato privado de compra venta con la C. RAMONA RICO SOTO, pactando la cantidad de \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS/100 M.N.). Misma cantidad que fue cubierta en una sola exhibición y que cubre el precio total por la enajenación del inmueble ubicado en CONJUNTO HABITACIONAL ECOLÓGICO SUTEYM, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE PINZONEZ, MANZANA 30, LOTE 05, C.P. 50900. PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MÉXICO. Por lo tanto a partir del día veintidós de octubre de dos mil ocho a la fecha me sigo ostentando como dueño total del bien inmueble, cubriendo así el pago de los servicios públicos. La C. Carmona Rico Soto, al recibir el pago en efectivo por la compraventa del bien inmueble en comento, se comprometió a entregarme posteriormente las escrituras y los documentos necesarios, y hago del conocimiento de su Señoría, que ya nunca regreso ni he sabido de ella.

6.- Como se desprende lo anterior, al haber tenido en posesión material el inmueble ubicado en: CONJUNTO HABITACIONAL ECOLÓGICO SUTEYM, CON DOMICILIO PARTICULAR EN CALLE PINZONEZ, MANZANA 30, LOTE 05, C.P. 50900 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO, desde el pasado veinte de agosto del año dos mil tres, es decir por más de diez años, aunado a que el veintidós de octubre del dos mil ocho, celebre un contrato de compra venta con la C. RAMONA RICO SOTO, por lo que a partir de ese momento y hasta la fecha me he seguido ostentando como dueño y propietario del inmueble mediante un título de compraventa, por lo tanto se han cumplido así, los términos y condiciones establecidos por la Ley, ha operado a favor del suscrito CRISÓFORO VILLEGAS ALBARRAN la usucapión. Debiendo publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación en esta población, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber que deberá presentarse y contestar la demanda dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, también se le hace saber que dentro del plazo señalado deberá proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones de carácter personal con el apercibimiento para el caso de no hacerlo así, las posteriores notificaciones aún las personales se le harán por lista y Boletín Judicial. Se fijará además en la puerta de este Juzgado una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide en la ciudad de Toluca, Estado de México, el doce de septiembre de dos mil diecisiete.- Doy fe.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: veintiséis de mayo del año dos mil diecisiete.-SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MEXICO, LICENCIADA FLOR DE MARIA CAMACHO RODRIGUEZ.-RÚBRICA.

3959.- 15, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL**  
**CIUDAD DE MEXICO**  
**EDICTO**

En los autos del Juicio Oral promovido por RECUPERACIÓN DE COMERCIO INTERIOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSÉ LUIS GUSTAVO GALEANA GÓMEZ y/o MERCEDES PERALTA POZOS DE GALEANA, expediente número 758/2002 y en cumplimiento a lo ordenado por auto de fechas nueve de enero del año en curso, la C. Juez Vigésimo Cuarto Civil de Cuantía Menor de la Ciudad de México, dicto uno auto que a la letra dice.-

En la Ciudad de México, a quince de agosto del dos mil diecisiete.-

-- Agréguese a sus autos el escrito de MARÍA YOLANDA GONZALEZ MORALES en su carácter de apoderada legal de la parte actora, en términos del mismo se tiene por hechas las manifestaciones que señala y en consecuencia se deja sin efecto la fecha señalada en proveído de fecha ocho de agosto del dos mil diecisiete, y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de tercera almoneda sin sujeción a tipo del bien inmueble ubicado en departamento número 401, del Edificio "B", del Conjunto Habitacional en Condominio marcado con el número 9, de la Calle de Arboledas, Fraccionamiento denominado "El Olivo II", Municipio de Tlalnepantla, Estado de México, que incluye el derecho de uso de estacionamiento, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 584 del Código de Procedimientos Civiles, haciendo del conocimiento que el valor que deberá tomarse en cuenta como base para el remate, es la cantidad de \$309,600.00 (trescientos nueve mil seiscientos pesos con cero centavos Moneda Nacional), en virtud de la actualización del avalúo que obra en autos, siendo postura legal las dos terceras partes que cubran la totalidad del mismo; en consecuencia se ordena anunciar en forma legal la venta del inmueble mediante EDICTOS que se publicarán, en el periódico "Diario Imagen", en la Tesorería del Distrito Federal y en los tableros de aviso de este Juzgado; publicaciones que deberán de hacerse por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo. Asimismo toda vez que el bien materia de la venta judicial, se encuentra fuera de la competencia territorial de este Juzgado, gírese atento exhorto al Juez Competente en Tlalnepantla Estado de México, para que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva fijar los edictos de remate en los lugares públicos de costumbre, en el periódico de mayor circulación de esa entidad, así como en los tableros de aviso del Juzgado competente. En la inteligencia de que dicha autoridad cuenta con plenitud de jurisdicción, haciendo de su conocimiento que cuenta con la más amplia facultad para hacer uso de cualquier medida de apremio bajo su más estricta responsabilidad, incluyendo la prórroga que conceda para la diligenciación. Asimismo y toda vez que la parte interesada tiene la obligación de apresurar dicha diligenciación, la misma cuenta con TRES DÍAS a partir de su recepción para hacerlo llegar al juez exhortado, e IGUAL TERMINO para su devolución a este juzgado a partir de su recepción con el resultado de la diligencia en el Juzgado respectivo; o en su defecto, se devuelve dicho medio de comunicación procesal en forma directa, atento a lo dispuesto por el artículo 109 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal. De igual manera, para la diligenciación de lo aquí ordenado, el juez exhortado cuenta con un plazo de SESENTA DÍAS contados a partir de su recepción, en la inteligencia de que la incomparecencia de persona autorizada por quien haya solicitado dicho medio de comunicación procesal, para llevar a cabo las gestiones que impulsen su diligenciación, producirá la caducidad del exhorto, de conformidad con párrafo cuarto del mencionado artículo.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma la Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil de Cuantía Menor Maestra María de Lourdes Rosas Vargas, ante la Secretaria de Acuerdos, Licenciada Martha Martina Buendía Valverde, con quien actúa y da fe.- Doy Fe.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y la otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, siendo la fecha de la PRIMERA publicación el 25 de septiembre del dos mil diecisiete.-Ciudad de México, a 18 de agosto del 2017.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Martha Martina Buendía Valverde.-Rúbrica.

4074.-25 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

CAMPESTRE LA GLORIA, S.A DE C.V.  
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ELENA JUAREZ PABLO, le demanda en la vía ORDINARIA CIVIL, en el expediente número 955/2016, las siguientes prestaciones:

A) El otorgamiento y firma de escritura ante notario público por parte de la moral denominada "CAMPESTRE LA GLORIA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE a través de sus apoderados legales los señores. CARLOS RAMIRO SAAVEDRA BELMONTE Y JOSE MANUEL MORALES FLORES, respecto del inmueble que se encuentra dentro del fraccionamiento denominado "CAMPESTRE LA GLORIA S.A DE C.V." Destinado a casa habitación, ubicado dentro del referido fraccionamiento y que fue adquirido por la suscrita y que se encuentra descrito he identificado en el contrato privado de compraventa que se exhibe por la suscrita como documento base de la acción, mismo que se encuentra inscrito en el registro público de la propiedad del Municipio de Tlalnepanltla y Atizapán, Estado de México, bajo el volumen 1772, partida 593, libro primero, sección primera.

B) El pago de los gastos y costas que el presente juicio origine.

Comunicándole a usted que se le concede el plazo de TREINTA DIAS, a fin de que produzca su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparece por apoderado o gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones aun las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.-DOY FE.-DADO EN NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. RUBEN CAMACHO SOTO.-RÚBRICA.

3937.-14, 26 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO OCTAVO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR BANCO NACIONAL SE MEXICO, S. A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S. A. DE C. V. EN CONTRA DE ENRIQUE GERARDO CORTES SANCHEZ; EXPEDIENTE 922/2013, EL C. JUEZ OCTAVO DE LO CIVIL LICENCIADO ALEJANDRO TORRES JIMENEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE: -----

En los autos dictados en fechas NUEVE Y ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, EL C. JUEZ SEÑALÓ LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE para que tenga verificativo la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA y pública subasta, respecto del bien inmueble ubicado en CASA

HABITACIÓN (VIVIENDA POPULAR) SUJETA AL REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, MARCADA CON EL NÚMERO OFICIAL 45-B, DE LA CALLE HACIENDA LAS VIOLETAS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 5, DE LA MANZANA XLIV (CUARENTA Y CUATRO ROMANO), FRACCIONAMIENTO HACIENDA REAL DE TULTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MÉXICO; CON LA SUPERFICIE MEDIDAS, LINDEROS Y COLINDANCIAS DESCRITOS EN EL EXPEDIENTE, HACIÉNDOSE DEL CONOCIMIENTO DE LOS POSIBLES POSTORES QUE LA BASE DEL REMATE ES LA CANTIDAD DE CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL, CANTIDAD QUE YA RESULTA CON EL VEINTE POR CIENTO DE LA TASACIÓN y siendo postura legal la que alcance a cubrir sus dos terceras partes, esto es la cantidad de TRESCIENTOS NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL.-----

PARA SU PUBLICACIÓN: dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última publicación y la fecha de remate igual plazo, en los estrados de avisos de este Juzgado, en los de la Tesorería de esta Ciudad, en el periódico "EL DIARIO DE MÉXICO".-NOTIFÍQUESE.-CIUDAD DE MÉXICO, A 14 DE AGOSTO DE 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. MA. GUADALUPE DEL RIO VAZQUEZ.-RÚBRICA.

4075.-25 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO VIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
E D I C T O**

SECRETARIA "A".  
EXP. No. 1139/2015.

SE CONVOCAN POSTORES:

En los autos de fechas ocho de agosto y tres de mayo del año dos mil diecisiete, dictados en los autos relativos al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO SUSTITUTO EN EL FONDO DE OPERACIÓN Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de CECILIA PIMENTEL CORTES, Expediente número 1139/2015, Secretaria "A".- El C. Juez Vigésimo Sexto de lo Civil, ordenó sacar a remate en Segunda Almoneda el bien inmueble hipotecado en autos, ubicado consistente en VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO "B" CALLE GRANIZO NUMERO OFICIAL 32 LOTE DE TERRENO NUMERO 55 MANZANA 24. DEL CONJUNTO URBANO "CUATRO VIENTOS" UBICADO EN LA ZONA CONOCIDA COMO RANCHO SAN JERÓNIMO CUATRO VIENTOS EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MÉXICO; y para que tenga lugar el remate en SEGUNDA ALMONEDA se señalan las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE OCTUBRE DEL DOS MIL DIECISIETE, en el local del Juzgado Vigésimo Sexto de lo Civil del Distrito Federal, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$185,600.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que resulta de restar el veinte por ciento a la cantidad que se fijó como base para el remate en la Primer Almoneda y siendo postura legal la que cubra las dos terceras parte de dicha cantidad.

Para su publicación por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual término. En los lugares públicos de costumbre y puertas de los Juzgados respectivos, así como en el periódico de mayor circulación de dicho lugar.-Ciudad de México a 10 de Agosto del 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A", LICENCIADA SILVIA SOTO ESCALANTE.-RÚBRICA.

4069.- 25 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

EMPLÁCESE A: LIDIA HORTENCIA ORDOÑEZ DÍAZ.

Que en los autos del expediente número 1258/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Usucapión, promovido por MARÍA TORRES MALDONADO, en contra de LIDIA HORTENCIA ORDOÑEZ DIAZ, por auto dictado en fecha ocho de agosto del año dos mil diecisiete; se ordenó emplazar por medio de edictos al demandado LIDIA HORTENCIA ORDOÑEZ DIAZ, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en esta Entidad y en el Boletín Judicial, y que contendrá una relación sucinta de la demanda.

Como lo acredito con la documental privada consistente en un Recibo que avala la Compra Venta DE FECHA 05 DE OCTUBRE 1992, en el cual la suscrita adquirió de LIDIA HORTENCIA ORDOÑEZ DIAZ el inmueble ubicado en Lote 6 Manzana 21, Colonia Campestre Liberación, Municipio Nicolás Romero Estado de México actualmente con la superficie a USUCAPIR total de 239.70 M<sup>2</sup> (Doscientos treinta y nueve metros cuadrados setenta decímetros) y para su completa identificación las medidas y colindancias siguientes: MEDIDAS Y COLINDANCIAS, AL NORTE: 09.51 metros con Lotes Once y Doce, AL SUR: 09.58 Metros con Calle Naranjos, AL ORIENTE: 25.00 metros con Lote Cinco, AL PONIENTE: 25.00 metros con lote siete.

La Prescripción Adquisitiva requiere de un Hecho: entrega material del inmueble objeto de este juicio de usucapión: en efecto, el vendedor hizo entrega física y material del predio que se describe en el hecho precedente de fecha 05 de octubre 1992 se generó un recibo que avala la Compra Venta, y desde entonces y hasta el día de hoy, lo he venido poseyendo a título de dueña (propietaria), merced de título suficiente para concederle tal derecho, como lo es el citado recibo que avala la Compra Venta descrita en el hecho uno de este ocurso de demanda, mismo que exhibo como base de la acción intentada además de la posesión del bien inmueble como lo he comentado la he tenido con todos los atributos, condiciones y requisitos que exige la Ley, como lo son: LA BUENA FE, DE FORMA PACIFICA, CONTINUA Y PUBLICA (RES, HABILIS TITULOS, FIDES, POSESSION, TEMPOS), y nunca he sido perturbado de ella, aclarando que desde el 05 de octubre de 1992 y hasta el día de hoy, lo he venido habitando, hecho que le consta a varias personas.

El terreno que nos ocupa se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral: bajo la partida: 715 volumen: 828, Libro 01; Sección Primera de fecha 12 de mayo de 1989, A FAVOR DE LIDIA HORTENCIA ORDOÑEZ DIAZ, INMUEBLE UBICADO EN LOTE 6, MANZANA 21, COLONIA CAMPESTRE LIBERACION, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO ACTUALMENTE CALLE NARANJOS NUMERO 20, LOTE 6 MANZANA 21 COLONIA CAMPESTRE LIBERACION, MUNICIPIO NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, CON SUPERFICIE, MEDIDAS Y LINDEROS DESCRITOS AL ANVERSO DEL CERTIFICADO DE INSCRIPCION EL CUAL FUE EXPEDIDO POR EL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL, mismo que se anexa a este ocurso a favor de MARIA TORRES MALDONADO.

Se expide para su publicación a los diecisiete (17) días del mes de agosto el año dos mil diecisiete (2017).

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: del día ocho (08) del mes de agosto del dos mil diecisiete (2017).- Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ERIKA CRUZ LEAL.- RÚBRICA.

4085.- 26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR  
DISTRITO DE TOLUCA  
E D I C T O**

En el expediente 761/2017, relativo al JUICIO PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE DIVORCIO INCAUSADO, denunciado por NORMA EDITH NARCIZO GARCÍA, del cual solicita: La disolución del vínculo matrimonial celebrado con el señor HUGO SOTO VILCHIS el veinte de marzo del dos mil quince, ante el Oficial del Registro Civil número dos, Municipio de Zinacantepec; en base a los siguientes:

H E C H O S.

1.- En fecha 20 de marzo del 2015, en el Municipio de Zinacantepec, Estado de México, la suscrita contrajo matrimonio civil con el ahora demandado HUGO SOTO VILCHIS.

2.- Establecimos nuestro domicilio conyugal en calle Francisco I. Madero número 100. Localidad San Bartolo el Viejo, C.P. 51361, Municipio de Zinacantepec, Estado de México, siendo este último domicilio que habitamos como matrimonio.

3.- Durante nuestra vida en común procreamos a dos menores, de nombres ADALID y HUGO de apellidos SOTO NARCIZO, nacidos el 19 de septiembre del 2010 y el 5 de marzo del 2013, respectivamente.

4.- Manifestó que la suscrita y el ahora demandado jamás formamos patrimonio familiar ni adquirimos bienes de ninguna índole.

5.- Que aproximadamente en el mes de agosto del 2016 decidimos separarnos.

7.- Acompaño al presente, el convenido propuesto por la suscrita.

8.- Presento mi certificado de no gravidez.

AUTO.- Toluca, Estado de México, seis (06) de julio de dos mil diecisiete (2017). Por presentada a NORMA EDITH NARCIZO GARCÍA, con el escrito y anexos de cuenta; visto su contenido, atento a la certificación que antecede, por estar en tiempo, se tiene por cumplida la prevención decretada por auto que antecede; en consecuencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 1.1, 1.10, 1.28 al 1.30, 1.42 fracción XII, 2.373, 2.374 y 2.376, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, en relación con el artículo 4.89 del Código Civil de la Entidad, de acuerdo a las reformas realizadas tanto al Código de Procedimientos Civiles como al Código Civil que rigen al Estado de México, y que entraron en vigor a partir del cuatro de mayo del año dos mil doce, se admite a trámite la solicitud de divorcio en la vía y forma propuestas. En consecuencia, y a efecto de dar vista al señor HUGO SOTO VILCHIS, bajo las formalidades de la primera notificación y llamamiento a juicio, no obstante de la manifestación realizada por la accionante en el sentido desconocer el paradero de su cónyuge, es menester que la solicitante nos proporcione el último domicilio de su cónyuge, a efecto de proceder conforme a lo previsto por los normativos 1.181 y 2.375 del Código de Procedimientos Civiles de la Entidad. MEDIDAS PROVISIONALES. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4.95 fracción II, 4.126, 4.127, 4.128 fracción I, 4.136, 4.138 y 4.155 del Código Civil vigente en el Estado de México; así como 2.374, 5.31 y 5.43 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de México; tomando en consideración que la obligación alimentaria del señor HUGO SOTO VILCHIS, por el momento se encuentra justificada, en términos de las actas de nacimiento que en copia certificada exhibe la accionante; toda vez que los alimentos son de orden público y de inminente necesidad, SE FIJA COMO PENSIÓN ALIMENTICIA PROVISIONAL que HUGO SOTO VILCHIS, debe dar a sus hijos

HUGO y ADALID de apellidos SOTO NARCIZO, UNA UNIDAD Y MEDIDA DE ACTUALIZACIÓN EQUIVALENTE EN UN DÍA Y MEDIO DE SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE conforme a la Comisión Nacional de Salarios Mínimos; en consecuencia, se previene al cónyuge varón para que los primeros cinco días del mes de manera adelantada, exhiba ante este Juzgado, la cantidad correspondiente a la pensión alimenticia decretada a su cargo; debiéndose entregar la cantidad líquida resultante a la acreedora alimentista, previo otorgamiento del recibo correspondiente. II.- Tomando en consideración que tal y como se desprende de la partida de nacimiento exhibida, los menores HUGO y ADALID de apellidos SOTO NARCIZO, a la fecha cuentan con seis y cuatro años de edad respectivamente; por lo tanto, con apoyo en lo dispuesto en el artículo 4.228, fracción I del Código Civil de la Entidad, se DECRETA LA CUSTODIA PROVISIONAL DE LOS PRECITADOS MENORES A FAVOR DE LA PROMOVENTE, siempre y cuando se encuentren a su lado. En el entendido que dichas medidas provisionales serán revisadas y en su caso modificadas en la audiencia de avenencia, de conformidad en lo previsto por el artículo 2.376 del Código en cita. Por tanto, SE PREVIENE AL señor HUGO SOTO VILCHIS PARA QUE MANIFIESTE BAJO LA PROTESTA DE DECIR VERDAD, y con el apercibimiento de las sanciones impuestas a lo que declaren falsamente ante una Autoridad judicial, la FUENTE Y MONTO DE SUS INGRESOS, al momento de desahogar la vista dada. El Juez del Juzgado Segundo Familiar de Toluca, México, por autos de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, procédase Dar vista al C. HUGO SOTO VILCHIS, con la solicitud de divorcio incausado, así como con la propuesta de convenio presentados por la señora NORMA EDITH NARCIZO GARCÍA, POR MEDIO DE EDICTOS a fin de que comparezca al Local de este Juzgado, debidamente identificado y con la asistencia de Licenciado en Derecho, bajo el apercibimiento que de no comparecer, se dará cumplimiento a lo que dispone el artículo 2.377 del Código en cita; haciéndole saber que la audiencia de avenencia prevista por la ley, se fijara dentro de los siguientes CINCO (5) DÍAS a la fecha de exhibición de las publicaciones que contengan los edictos, y que de no señalar domicilio dentro de esta Ciudad, las posteriores notificaciones, se le harán en términos del artículo 1.182 del Código Procesal de la Materia; edictos que habrán de PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en la Población y en el Boletín Judicial; así mismo, procédase a fijar en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente proveído durante el tiempo otorgado en líneas precedentes.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: Trece de septiembre de dos mil diecisiete.-Primer Secretario del Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, Licenciada Leticia Pérez González.-Rúbrica.

4088.- 26 septiembre, 5 y 16 octubre.

**JUZGADO SEXAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL  
CIUDAD DE MEXICO  
EDICTO**

EXP. 1010/2009.

SE CONVOCA POSTORES.

En los autos del expediente número 1010/2009, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra de JOSÉ MANUEL CORTES HERNÁNDEZ y MARÍA DEL CARMEN SALAZAR MONTES DE OCA DE CORTES, la C. Juez Sexagésimo Primero de lo Civil, en la Ciudad de México, señalo

las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIECISIETE DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, para la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el bien inmueble ubicado en DEPARTAMENTO 403, EDIFICIO A, UBICADO EN LA CALLE AVENIDA PASEO DEL FERROCARRIL NÚMERO 113, CONJUNTO HABITACIONAL O FRACCIONAMIENTO LOS REYES IZTACALA, (HOGARES FERROCARRILEROS), MANZANA XVI, COLONIA NO CONSTA, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 65.72 METROS CUADRADOS, sirve de base para el remate la cantidad de \$715,000.00 (SETECIENTOS QUINCE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor del avalúo rendido por el perito designado en rebeldía de la parte demandada, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho avalúo y para intervenir en el remate los licitadores, deberán exhibir el diez por ciento del valor del bien inmueble mediante certificado de depósito expedido por BANSEFI, sin cuyo requisito no será admitido.

Ciudad de México, a 28 de Agosto de 2017.-LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B", MTRA. CELIA HERNÁNDEZ PATIÑO.-RÚBRICA.

4063.-25 septiembre y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC  
EDICTO**

A QUIEN SE CREA CON IGUAL O MEJOR DERECHO.

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 644/17, promovido por LUISA ARIAS JUAREZ, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar su propiedad respecto al bien inmueble ubicado en: CALLE IGNACIO ALLENDE, SIN NÚMERO DEL PUEBLO SAN MIGUEL TOTOCUITLAPILCO, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE METEPEC, MÉXICO, con las medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: 23.75 METROS COLINDANDO CON EL SR. MELQUIADES CADENA ACTUALMENTE JULIO MANUEL DIAZ MIER, AL SUR: 23.30 METROS COLINDANDO CON EL SEÑOR SEBASTIAN ORTEGA HOY CON TRES PREDIOS PROPIEDAD DE LOS SEÑORES GUTIERREZ GARCÍA BUENAVENTURA, BALDERAS ROJAS JAIME Y CONTRERAS BERNAL JOSÉ, AL ORIENTE: 55.06 METROS COLINDANDO CON MEJIA Y MEJIA DOMINGO G. CUAHUTEMOC, AL PONIENTE: 54.73 METROS COLINDANDO CON LA SEÑORA LUISA ARIAS JUAREZ. CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,289.96 METROS CUADRADOS. Lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de ley.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS POR LO MENOS DE DOS DÍAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO Y EN OTRO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD. DADO EN EL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, CON RESIDENCIA EN METEPEC, MÉXICO A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. DOY FE.

FECHA DE ACUERDO: 19/09/17.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA CON RESIDENCIA EN METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, LIC. ANA ORQUIDEA CRUZ GONZALEZ.-RÚBRICA.

4169.-2 y 5 octubre.



**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1032/2017, JULIANA PANTALEON ROSALES, promueve ante este Juzgado el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del inmueble sin denominación ubicado en Av. Chalco No. 6 San Vicente Chimalhuacán, Municipio de Ozumba, Estado de México, mismo que tiene una superficie de 1513.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 39.00 metros y colinda con VICTOR LOYOLA, AL SUR: 39.00 metros y colinda con CALLE JUAREZ, AL ORIENTE: 38.80 metros y colinda con FINCA SAN PEDRO y AL PONIENTE: 38.80 metros y colinda con AVENIDA CHALCO.

PARA SU PUBLICACION EDICTOS POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, PUBLICANDOLOS TANTO EN LA GACETA DEL GOBIERNO COMO EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DIARIA.

DADOS EN AMECAMECA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.

Fecha de acuerdo 31 de agosto y 14 de septiembre ambos del año dos mil diecisiete.-Secretario de Acuerdos, LIC. MARTIN OMAR ALVA CALDERON.-RÚBRICA.

4167.- 2 y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

ESTEBAN GARCÍA CASTAÑEDA, por su propio derecho inició el Procedimiento Judicial No Contencioso de Información de Dominio mismo que se radica bajo el expediente número 1041/2017, en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chalco con Residencia en Amecameca, Estado de México, respecto del inmueble denominado "XAXALPA", ubicado en Prolongación Sor Juana Inés de la Cruz, S/N, San Vicente Chimalhuacán, Municipio de Ozumba, Estado de México con una superficie aproximada de un mil setecientos noventa y seis metros cuadrados (1,796.00 m2) con las siguientes medidas y colindancias al Norte cuarenta y ocho metros veinte centímetros (48.20) y colinda con Nicolás Muñoz (actualmente Tomás Valencia Muñoz), al Oriente setenta y ocho metros (78.00 m) y colinda con Esteban García Castañeda y al Poniente ochenta y tres metros veintidós centímetros (83.22) metros y colinda con Calle Prolongación Sor Juana Inés de la Cruz.

Publíquese por dos (02) veces con intervalos de dos (02) días en el Periodo Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro de mayor circulación en la Entidad, para conocimiento de las personas que se crean en mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley; expedido en Amecameca, Estado de México, a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.

Validación del acuerdo que ordena la publicación de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-DOY FE.-SEGUNDO SECRETARIO AL ACTUAR LA PRIMER SECRETARIO COMO RESPONSABLE POR AUSENCIA TEMPORAL DE LA TITULAR DE ESTE JUZGADO, EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 104 Y 108 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

4167.- 2 y 5 octubre.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 1035/2017, ESTEBAN GARCIA CASTAÑEDA, promueve ante el Juzgado Quinto Civil del Distrito Judicial de Chalco, con residencia en Amecameca, México, su PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "XAXALPA", el cual atendiendo a las constancias procesal se advierte que se encuentra ubicado en Prolongación Sor Juana Inés de la Cruz, sin número, San Vicente Chimalhuacán, Municipio de Ozumba, Estado de México, con una superficie de tres mil ochocientos noventa y cinco metros cuadrados punto cero centímetros (3,895 m2) y las siguientes medidas y colindancias: AL SUR: 31.15 mts. colinda con REFUGIO VALENCIA, AL ORIENTE: 36.62 mts. colinda con CALLE PROLONGACION DE SOR JUANA I. DE LA CRUZ, OTRO ORIENTE: 122.86 mts. colinda con CALLE PROLONGACION DE SOR JUANA I. DE LA CRUZ, AL PONIENTE: 153.21 mts. con CAMINO AL POZO.

PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN ESTA CIUDAD, PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO PASEN A DEDUCIRLO A ESTE JUZGADO. DADOS EN AMECAMECA, MÉXICO, A LOS ONCE (11) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.

Fecha del acuerdo: seis (6) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-Segundo Secretario de Acuerdos, MAESTRO EN DERECHO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

4167.- 2 y 5 octubre.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA  
E D I C T O**

En el expediente 1116/2017, JOSÉ MORALES TAPIA, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "TELZINGO", ubicado en Calle Morelos sin número en la Población de San Juan Atzacualoya, Municipio de Tlalmanalco, Estado de México, con una superficie de 164.25 M2, (CIENTO SESENTA Y CUATRO PUNTO VEINTICINCO METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 18.25 metros y colinda con Lázaro Morales Tapia; al Sur: 18.25 metros y colinda con Margarita Morales Tapia; al Oriente: 9.00 metros y colinda con Acela Pérez y; al Poniente: 9.00 metros y colinda con Calle Morelos.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta de fecha siete (07) de julio del año dos mil cuatro (2004), se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que ha poseído el bien inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE LO POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD.

DADOS EN AMECAMECA A LOS VEINTISIETE (27) DÍAS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE (2017).-DOY FE.

Fecha del acuerdo: diecinueve (19) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).-Secretario de Acuerdos, Licenciado Martín Omar Alva Calderón.-Rúbrica.

765-B1.- 2 y 5 octubre.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE ZUMPANGO  
E D I C T O**

ROSALBA MONTES DE OCA CHOREÑO, por su propio derecho, bajo el expediente número 1387/2013, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso Diligencias de Inmatriculación, mediante Información de Dominio, respecto del INMUEBLE UBICADO ACTUALMENTE EN CUARTA CERRADA DE ADOLFO LÓPEZ MATEOS, SIN NÚMERO BARRIO DE SANTIAGO, PRIMERA SECCIÓN, ZUMPANGO, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10.00 METROS CON AGUSTÍN VIVEROS JIMÉNEZ; AL SUR: 10.00 METROS CON CAMINO PÚBLICO; AL ORIENTE: 20.00 METROS CON ESPERANZA GARCÍA; AL PONIENTE: 20.00 METROS CON CLARA BAENA; CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 200.00 METROS CUADRADOS, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta Ciudad, por dos veces, por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de Ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a ocho de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).

VALIDACIÓN DEL EDICTO: Acuerdo de fecha: Uno de septiembre del año dos mil diecisiete (2017).-Funcionario: LICENCIADA YEIMI AYDEÉ SANTIAGO GUZMÁN.-Secretario de Acuerdos.-FIRMA.-RÚBRICA.

1870-A1.- 2 y 5 octubre.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE OTUMBA  
E D I C T O**

JOSÉ ANTONIO ROLDAN ZUÑIGA, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 863/2017, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano denominado "TEZONTLALE", ubicado en Calle Aldama, sin número, en el pueblo de Jaltepec, Municipio de Axapusco, Estado de México, que en fecha 24 de marzo del año del 2001, celebró contrato privado de compraventa con el señor Vicente Roldan Aguilar, respecto del predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en dos lados, el primero de 10.53 metros y el segundo de 2.55 metros, ambos colindan con VICENTE ROLDAN AGUILAR; AL SUR: 12.27 metros, colinda con CALLE ALDAMA; AL ORIENTE: 16.30 metros, colinda con CALLE PRIVADA, y; AL PONIENTE: 13.20 metros, colinda con VICENTE ROLDAN AGUILAR; con una superficie aproximada de 188.66 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN EL PERIÓDICO "8 COLUMNAS" DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN.

OTUMBA, MEXICO, VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE.-DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MIRIAM MAGALY ESPEJEL ANDRADE.-RÚBRICA.

4166.- 2 y 5 octubre.

**JUZGADO DECIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NICOLAS ROMERO  
E D I C T O**

Que en los autos del expediente número 1031/17, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INMATRICULACION), promovido por FILOGONIO CASTILLO PEDRAZA en el que por auto de fecha ocho de septiembre del dos mil diecisiete, se ordenó publicar edictos con un extracto de la solicitud de información de dominio, por dos veces con intervalos de dos días por lo menos, en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación en la entidad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, para el fin de que comparezcan a deducirlo ante este Tribunal en términos de ley, respecto los siguientes hechos:

En fecha veinte de septiembre del año de mil novecientos setenta y cuatro, mediante contrato privado de compraventa adquirí del Ciudadano Tiburcio Valadez Ramírez, el inmueble ubicado en calle Sin Nombre, actualmente segunda Cerrada González Ortega, Colonia Zaragoza primera sección, en el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con una superficie de 318.00 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con Calle sin nombre "Actualmente Segunda Cerrada González Ortega, AL SUR: 18.70 metros con el señor Marcos Melo, AL ORIENTE: 19.96 metros con Ignacia Castillo Pedraza, AL PONIENTE: 18.06 metros con Catalina Dorantes Sánchez, Con una superficie total de 318.00 metros cuadrados. Desde entonces y hasta la fecha lo he venido poseyendo de manera pacífica, continua y pública con el carácter de propietario, manifestando que durante todo este tiempo, jamás se me ha reclamado la propiedad, ni la posesión, además de que la he ostentado de buena fe.

Fecha del acuerdo que ordena la publicación de edictos: 8 de septiembre del 2017.-SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. HORTENCIA GÓMEZ BLANCAS.-RÚBRICA.

1868-A1.- 2 y 5 octubre.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y  
G E N E R A L E S**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC  
E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE: 10286/54/2017, El C. PROCORO SÁNCHEZ REYES promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LAS JUNTAS, DELEGACIÓN PIEDRA COLORADA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE DOS LINEAS, LA PRIMERA DE 827.00 MTS. Y COLINDA CON LOS CC. GILDARDO JAIMES Y SOCORRO GONZALEZ, LA SEGUNDA DE 1436.00 Y COLINDA CON LOS CC. SOCORRO GONZALEZ Y ANTONIO GARCIA, SUR: MIDE 1465.00 Y COLINDA CON EL C. JACOBO GARCÍA, ORIENTE: MIDE 400.00 MTS. Y COLINDA CON EL C. SOCORRO GONZALEZ, PONIENTE: MIDE EN DOS LÍNEAS, LA PRIMERA DE 579.00 MTS. Y LA SEGUNDA DE 53.60 MTS. Y COLINDAN CON LOS CC. GILDARDO JAIMES Y MARGARITA GONZALEZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 885,153 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Temascaltepec, Estado de México, a 18 de Septiembre de 2017.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4108.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 10328/57/2017, La C. ODILA REYES REMIGIO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN ALMOLOYA DE LAS GRANADAS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 273 METROS Y LINDA CON EL SEÑOR NICOLAS REYES PLATA Y CAMINO QUE CONDUCE AL REDAME, SUR: MIDE 314.00 METROS Y LINDA CON LA SEÑORA FRANCISCA MARURI PLATA, ORIENTE: MIDE 173.00 METROS Y LINDA CON LA CARRETERA DE LA COMUNIDAD, PONIENTE: MIDE 226.00 METROS Y LINDA CON EL RANCHO DE JOSE MARIA PLATA. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 54463.05 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 18 de Septiembre de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4108.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 10362/58/2017, El C. GILDARDO JAIMES GONZALEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN EL LIMONCITO DEL COPORO, DELEGACIÓN DE PIEDRA COLORADA, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 1174 MTS. Y COLINDA CON SALVADOR GONZALEZ BENITEZ, SUR: MIDE 1072 MTS. Y COLINDA CON PAULINA BENITEZ, ORIENTE: MIDE 444 MTS. Y COLINDA CON SOCORRO GONZALEZ BENITEZ, PONIENTE: MIDE 560 MTS. Y COLINDA CON PROCORO SANCHEZ REYES. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 563,746 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 18 de Septiembre de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4108.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 10326/55/2017, El C. FEDERICO FLORES ANASTACIO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN EL CERRO DEL CHIRIMOYO, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE EN 7 LÍNEAS, LA PRIMERA DE 160.00 MTS. Y COLINDA CON JUAN ANASTACIO HERMEREGLILDO, LA SEGUNDA DE 33.00 MTS. Y COLINDA CON ANACLETO FLORES ANASTACIO, LA TERCERA DE 76.00 METROS. Y COLINDA CON PEDRO FLORES ANASTACIO, LA CUARTA DE 294.00 MTS. Y COLINDA CON LUIS FLORES ANASTACIO, LA QUINTA DE 27.50 MTS. Y COLINDA CON CIRILO DOMINGUEZ FLORES, LA SEXTA DE 242.00 MTS. Y COLINDA CON MARCELINA FLORES SANTOS Y LA SEPTIMA DE 56.50 MTS. Y COLINDA CON CIPRIANO FLORES SANTOS, ORIENTE: MIDE 248.70 MTS. Y COLINDA CON PEDRO FLORES ANASTACIO, PONIENTE: MIDE 547.00 MTS. Y COLINDA CON RODOLFO ARENAS JUAREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 17 ½ HAS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 18 de Septiembre de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4108.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 10285/53/2017, La C. OTILIA NIETO SANCHEZ promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN LOS FRESNOS, DELEGACIÓN EL TANQUE, MUNICIPIO DE LUVIANOS, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 475.10 METROS Y COLINDA CON FIDEL ALVAREZ GOROSTIETA, SUR: MIDE 513.50 METROS Y COLINDA CON ADOLFO JAIMES MARTINEZ, ORIENTE: MIDE EN DOS LÍNEAS; LA PRIMERA DE 165.00 METROS Y COLINDA CON ANDRES JAIMES GOROSTIETA Y LA SEGUNDA MIDE 99.00 METROS Y COLINDA CON BLAS JAIMES GOROSTIETA, PONIENTE: MIDE 163.78 METROS Y COLINDA CON BERTIN REYES PEREZ. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 100,000 METROS CUADRADOS

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 18 de Septiembre de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4108.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

No. DE EXPEDIENTE: 10327/56/2017, La C. ODILA REYES REMIGIO promovió inmatriculación administrativa, sobre un terreno UBICADO EN ALMOLOYA DE LAS GRANADAS, MUNICIPIO DE TEJUPILCO, DISTRITO JUDICIAL DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO el cual mide y linda: NORTE: MIDE 50.00 METROS Y COLINDA CON TERRENO DEL C. BULFRANO LÓPEZ PLATA, SUR: MIDE 60.00 METROS Y COLINDA CON C. ANDRÉS PLATA JAIMES, ORIENTE: MIDE 58.50 METROS Y COLINDA CON TERRENO DEL RIO O BARRANCA QUE BAJA DEL PIE DE LA CUESTA, MISMO QUE NO PODRA SER INVADIDO DENTRO DE SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS POR NINGÚN MOTIVO NI RAZÓN ALGUNA ASÍ COMO LO MARCA LA LEY, PONIENTE: MIDE 51.70 METROS Y COLINDA CON TERRENO DE LA CARRETERA PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD MISMA QUE NO PODRÁ SER OBSTRUIDA NI INVADIDA POR NINGUN MOTIVO NI CIRCUNSTANCIA DENTRO DE SUS MEDIDAS Y COLINDANCIAS ASÍ COMO LO ESTIPULA LA LEY ACTUAL. SUPERFICIE APROXIMADA DE: 2,755 METROS CUADRADOS.

La C. Registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Temascaltepec, Estado de México, a 18 de Septiembre de 2017.- C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TEMASCALTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. MARBELLA SOLIS DE LA SANCHA.-RÚBRICA.

4108.-27 septiembre, 2 y 5 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO  
 E D I C T O**

No DE EXPEDIENTE: 319391/08/2017, La C. CAMILA VENTURA GONZALEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en Terreno número 5 de la manzana número 4 de la Calle Capuchinas del Fraccionamiento el Guarda, Santa Cruz Ayotusco, Huixquilucan, Estado de México, el cual mide y linda: \*27.00 metros. AL NORTE colinda con lote de Alfonso Martínez, \*27.00 metros. AL SUR colinda con José Luis Gutiérrez y Guadalupe Gutiérrez, \*21.70 metros. AL ORIENTE colinda con Ignacio Segura, \*18.60 metros. AL PONIENTE colinda con calle Capuchinas. Superficie del Terreno: 553.64 metros cuadrados

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Naucalpan, Estado de México a los 06 días de septiembre del año 2017.-ATENTAMENTE.-C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.-RÚBRICA.

1862-A1.-2, 5 y 10 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE LERMA  
 E D I C T O S**

No. DE EXPEDIENTE 68583/32/2017, EL C. ALEJANDRO SOSTENES GARCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: CALLE FRANCISCO I. MADERO 142 ESQUINA CON AV. INDEPENDENCIA, BARRIO DE GUADALUPE, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado de México, el cual mide y linda: Al Norte: 14.40 METROS Y COLINDA CON MAURILIO VALENCIA; Al Sur: 11.43 METROS Y COLINDA CON C. CALLE FRANCISCO I. MADERO; Al Oriente: 20.80 METROS Y COLINDA CON C. JOSE SOSTENES VALENCIA; Al Poniente: 21.10 METROS Y COLINDA CON AVE. INDEPENDENCIA. Con una superficie aproximada de: 265.20 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 22 de SEPTIEMBRE del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4176.-2, 5 y 10 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 68580/31/2017, EL C. MARINA BERNAL DOTOR y NARCISO SALGADO ROMAN, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: CALLE MELCHOR OCAMPO SIN NÚMERO EN EL BARRIO DE GUADALUPE, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 15.00 METROS Y COLINDA CON MANESES ALDUIN REGINO; Al Sur: 15.00 METROS Y COLINDA CON PROPIEDAD DEL SEÑOR ANZALDO; Al Oriente: 10.00 METROS Y COLINDA CON SERVIDUMBRE DE PASO Y EL SEÑOR RAUL RECILLAS; Al

Poniente: 10.00 METROS Y COLINDA CON MARÍA REGULES. Con una superficie aproximada de: 150.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 22 de SEPTIEMBRE del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4176.-2, 5 y 10 octubre.

No. DE EXPEDIENTE 68577/30/2017, EL C. PORFIRIO MOLINA VALENCIA, promovió inmatriculación administrativa, sobre un inmueble ubicado en: CALLE GUADALUPE VICTORIA SIN NÚMERO, BARRIO DE GUADALUPE, Municipio de SAN MATEO ATENCO, Estado de México el cual mide y linda: Al Norte: 45.00 METROS Y COLINDA CON HEREDEROS DE FELIPE PORCAYO VALLES; Al Sur: 45.00 METROS Y COLINDA CON TRINIDAD MOLINA TELLEZ; Al Oriente: 7.00 METROS Y COLINDA CON PAZ MOLINA TELLEZ; Al Poniente: 7.00 METROS Y COLINDA CON CALLE GUADALUPE VICTORIA. Con una superficie aproximada de: 315.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-LERMA, Estado de México a 22 de SEPTIEMBRE del 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LERMA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. RAUNEL CERVANTES OROZCO.-RÚBRICA.

4176.-2, 5 y 10 octubre.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL  
 DISTRITO DE JILOTEPEC  
 E D I C T O**

No. DE EXPEDIENTE: 21296-3/2017, La C. ISIDORA GARCÍA CRUZ, promovió Inmatriculación Administrativa, sobre un terreno ubicado en SAN JERONIMO BARRIO, ACULCO, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: Al Norte: 50.00 MTS. Y COLINDA CON COMUNIDAD DE SAN JERONIMO, Al Sur: 50.00 MTS. Y COLINDA CON COMUNIDAD DE SAN JERONIMO, Al Oriente: 50.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE, Al Poniente: 50.00 MTS. Y COLINDA CON CALLE. Con una superficie aproximada de: 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS) Metros Cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.-Jilotepec, Estado de México a 07 de Septiembre de 2017.-C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, M. D. VICENTA MÓNICA VARGAS MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

4175.-2, 5 y 10 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO  
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

SEPTIEMBRE 04 '2017

Que por escritura número **TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SIETE**, de fecha **TREINTA Y UNO** de **AGOSTO** del año **DOS MIL DIECISIETE**, otorgada en el protocolo del **Licenciado Fernando Trueba Buenfil**, Notario Público Número **Cuarenta Y Dos** Del Estado De México, se **RADICÓ** la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **AMALIA TORRES CESPEDES**, que otorga el señor **CATARINO NÁJERA TORRES**, quien comparece por su propio derecho y como albacea de la Sucesión a bienes del señor **JOSÉ NÁJERA TORRES** en su carácter de presunto heredero, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de el, existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E .

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-  
RÚBRICA.NOTARIO PÚBLICO NÚMERO CUARENTA Y DOS  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

**NOTA:** ES MUY IMPORTANTE PONER LOS DATOS COMPLETOS DEL NOTARIO.

754-B1.- 26 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 36 DEL ESTADO DE MEXICO  
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Por Escritura número 30,550, del volumen 790 Ordinario, Folio 001, de fecha veinticuatro de Junio del Dos mil diecisiete, pasada ante la fe de la Suscrita Notario, se hizo constar el Inicio de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **VICTOR ANICETO PIEDRAS HERNANDEZ**, que formalizaron los señores **SANDRA LUZ CORONA ANGELES**, **VICTOR AURELIO PIEDRAS CORONA**, **NADIA LUZ PIEDRAS CORONA** y **ALDO PIEDRAS CORONA**, la primera en su carácter de cónyuge superviviente, y los demás en su carácter de hijos legítimos del autor de la presente sucesión, y presuntos herederos, declarando que no tiene conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar, manifestando que procederá a reconocer sus derechos hereditarios y a designar Albacea de la Sucesión.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al artículo 127 de la Ley del Notariado del Estado de México, del artículo 70 del Reglamento de la propia Ley y artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Cuautitlán Izcalli, México., a 22 de Agosto del 2017.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

LIC. LAURA PATRICIA GARCIA SANCHEZ.-RÚBRICA.  
NOTARIO PÚBLICO No. 36.  
DEL ESTADO DE MÉXICO.

1810-A1.-26 septiembre y 5 octubre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 53 DEL ESTADO DE MEXICO  
TLALNEPANTLA, MEXICO  
AVISO NOTARIAL**

Tlalnepantla, Estado de México a 13 de septiembre de 2017

Para dar cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago del conocimiento público que, en esta Notaría a mi cargo, los señores **FRANCISCO JAVIER ALFONZO MONZÓN** Y **SARA LILIA ALFONZO GUARDADO**, en su carácter de presuntos herederos, y con fundamento en el artículo 68 y 69 del Reglamento de la Ley del Notariado para el Estado de México, radican la Sucesión Intestamentaria a bienes de la señora **GLORIA ESTHER GUARDADO UTRILLA**, quien falleció el día diecisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y nueve.

LIC. JAIME REZA ARANA.-RÚBRICA.  
Notario Público Número 53 del Estado de México.

Para hacer dos publicaciones de 7 en 7 días, en un periódico de los de mayor Circulación en el país y en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

1812-A1.- 26 septiembre y 5 octubre

**EDICTO**

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, LA C. ALEJANDRA GONZALEZ ALISEDA, POR SU PROPIO DRECHO, EN CARÁCTER DE PARTE INTERESADA Y PROMOVENTE DEL EMBARGO LABORAL, COMO LO ACREDITO EN TERMINOS DEL OFICIO 124/094 DE FECHA 27 DE ABRIL DE 1994 Y EN ATENCION AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGITRAL EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL FDOS MIL DIECISIETE CON NUMERO DE FOLIO 017934, SOLICITA LA REPOSICION DE LA PARTIDA 716, VOLUMEN 240, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 30 DE OCTUBRE DE 1990. RELATIVO AL ACTA NUMERO 15,184 VOLUMEN CCXXXIV DE FECHA 30 DE ABRIL DEL MIN NOVECIENTOS NOVENTA, ANTE EL LÑICENCIADO FRANCISCO JAVIER OLIVERA SEDANO, NOTARIO PUBLICO NUMERO UNO DE ESTE DISTRITO LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SEÑOR OSCAR RODRIGUEZ VARGAS Y SU ESPOSA LA SEÑORA LEONOR BARRIOS GOMEZ COMO VENDEDOR Y DE OTRA PARTE EL SEÑOR GABRIEL RIVAS MARTINEZ COMO COMPRADOR, RESPECTO DE LOS TERRENOS CONOCIDOS COMO LOTE UNO Y DOS DEL TERRENO "SIN NOMBRE", UBICADO EN LA COLONIA SAN ISIDRO PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO, EN FAVOR DEL SEÑOR GABRIEL RIVAS MARTINEZ LOTE UNO CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: EN VEINTE METROS, CON LOTE DOS; AL SUR: EN VEINTE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON ESCUELA; AL ORIENTE: EN SIETE METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON CALLE INVERNADERO Y AL PONIENTE: EN CUATRO METROS CINCUENTA CENTIMETROS CON EL SEÑOR MANUEL SANCHEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 120.40 M2. (CIENTO VEINTE METROS CUARENTA CENTIMETROS CUADRADOS). LOTE DOS.- AL NORTE, EN DIECINUEVE METROS NOVENTA CENTIMETROS CON LOTE TRES; AL SUR, EN VEINTE METROS CON LOTE DOS; AL NORIENTE: EN SIETE METROS CON CALLE INVERNADERO Y AL PONIENTE: EN SIETE METROS CON EL SEÑOR MANUEL SANCHEZ. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 139.65 M2. (CIENTO TREINTA Y NUEVE METROS SESENTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS).

EN ACUERDO DE FECHA 13 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE, LA LICENCIADA ADRIANA VALLE HERNANDEZ, REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO, ORDENO LA PUBLICACION DE EDICTOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION POR TRES VECES EN TRES DIAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERES JURIDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DIAS HABILES, CONTADOS A PARTIR DEL DIA HABIL SIGUIENTE AL DE LA ULTIMA PUBLICACION DE LOS EDICTOS ORDENADO EN MENCIONADO ACUERDO.- CUAUTITLAN A 19 DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL DICECISIETE.

**ATENTAMENTE****C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO****LIC. ADRIANA VALLE HERNANDEZ  
(RÚBRICA).**

1825-A1.- 27 septiembre, 2 y 5 octubre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

### EDICTO

TLALNEPANTLA, MEXICO, A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 24 DE AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, EL C. HECTOR JOEL HUITRON BRAVO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 305 VOLUMEN 64, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NUMERO DOS, MANZANA VI (SEIS ROMANO), DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA HACIENDA, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 19.00 METROS CON LOTE TRES, AL SUR: 19.00 METROS CON LOTE 1-C.- AL ORIENTE: 20.00 METROS CON LOTE 21.- AL PONIENTE: 20.00 METROS CON AVENIDA LOMAS DE LA HACIENDA; CON SUPERFICIE DE 380.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.

### ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D.F. MARIA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

1863-A1.-2, 5 y 10 octubre.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

### EDICTO

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2017.

QUE EN FECHA 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2017, EL C. JOSE DANTE TENA FERRIGNO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL LA REPOSICION DE LA PARTIDA 335 VOLUMEN 32, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE 7, MANZANA 8, DEL FRACCIONAMIENTO "LA CAÑADA", MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE: 15.00 METROS CON LOTE OCHO.- AL SUR: 3.14 METROS CON LINDERO DE LA COLONIA.- AL ESTE: 19.00 METROS CON LOTE CINCO Y 11.34 METROS CON LINDERO DE LA COLONIA.- AL OESTE: 10.00 METROS CON CALLE COLIBRI Y 11.68 METROS CON LOTE SEIS, SUPERFICIE TOTAL 146.00 METROS CUADRADOS; ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, LA C. REGISTRADORA DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.

### ATENTAMENTE

**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA  
REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO**

**M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS  
(RÚBRICA).**

4098.- 27 septiembre, 2 y 5 octubre.



**CONTRAPASIVO OBRAS. CIVILES Y ARQUITECTONICOS SEVENSON SA DE CV**  
Posición Financiera, Balance General al 31/Jul/2017

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
<i>CIRCULANTE</i>		<i>CIRCULANTE</i>	
CAJA	0.00	PROVEEDORES	0.00
BANCOS	0.00	ACREEDORES DIVERSOS	0.00
CLIENTES	0.00	OBLIGACIONES BANCARIAS	0.00
DEUDORES DIVERSOS	0.00	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	0.00
IVA ACREDITABLE PTE DE PAGAR	0.00	IVA TRASLADADO	0.00
IVA ACREDITABLE PAGADO	0.00	IVA TRASLADADO COBRADO	0.00
INVENTARIOS	0.00	PROVISIONES	0.00
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00		
IMPUESTOS A FAVOR	0.00	<i>Total CIRCULANTE</i>	0.00
<i>Total CIRCULANTE</i>	0.00	<i>FIJO</i>	
<i>FIJO</i>		Acreedores Hipotecarios	0.00
Mobiliario y Equipo de oficina	0.00	Creditos Bancarios	0.00
DEPN ACUM MOB Y EQ OFICINA	0.00	<i>Total FIJO</i>	0.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	<i>DIFERIDO</i>	
DEPN ACUM EQ TRANSPORTE	0.00	Intereses cobrados por adelantado	0.00
EQUIPO DE COMPUTO	0.00	<i>Total DIFERIDO</i>	0.00
DEPN ACUM EQ COMPUTO	0.00		
EDIFICIOS	0.00	<b>SUMA DEL PASIVO</b>	0.00
DEPN ACUM EDIFICIOS	0.00	<b>CAPITAL</b>	
TERRENOS	0.00	<i>CAPITAL</i>	
<i>Total FIJO</i>	0.00	CAPITAL	0.00
<i>DIFERIDO</i>		RESULTADO DEL EJERCICIO	0.00
CONTRIBUCIONES ACREDITABLES	0.00	<i>Total CAPITAL</i>	0.00
IMPUESTOS A FAVOR	0.00	Utilidad o Pérdida del Ejercicio	0.00
<i>Total DIFERIDO</i>	0.00	<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	0.00
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	0.00	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	0.00

**ANTONIO ALEJANDRO TORRES CAMPUZANO**  
"LIQUIDADOR"  
(RÚBRICA).



LERDO DE TEJADA ORIENTE #105  
COL. CENTRO  
ALLENDE NUEVO LEON 67350  
818334-6333 contacto@torvel.com